

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

PESETAS.
Recaudación anterior 17.381'78

Relación de las cantidades recaudadas en Almeida, en concepto de donativos para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	PESETAS.
D. Froilán Fernández Silva, Alcalde	25
D. Pantaleón Hernández, Juez	25
D. Bernabé S. Casanueva, Cura	15
D. José Cascón, Maestro	25
D. Angel Martín Castro, Farmacéutico	25
D. Genaro Fernández, Médico	15
D. Valentín Ramos	5
D. José Veloso Regidor	5
D. Enrique Herrero, Secretario	5
D. José Castaño	2
D. Felipe Ramos, Comerciante	25
D. Miguel Herrero, id.	20
D. Estéban Nicolás	10
D. Ignacio Villamor	5
D. Ildelfonso Martín Piñuel	5
D. Rufino Rodríguez	5
D. Antonio Nicolás	5
D. Tomás Ledesma	5
D. Andrés Mateos	5
D. Pablo S. Casanueva	5
D. Francisco Mayor	3
D. Domingo Mateos	5
D. Alfonso Martín Moralejo	2'50
D. Alfonso Sánchez	2
D. José Mielgo Fariza	2
D. Cándido Mayor Nicolás	1'50
D. Domingo Fuentes	4
D. Juan Martín Vicente	1
D. José Peña	2'50
D. Carlos Burrieza	1
D. Félix Puente	0'75
D. Eusebio Mielgo	2
D. Eugenio de la Iglesia	

D. Tomás Alonso	2
D. Manuel Martín Pérez	0'50
D. Isidoro Ramos	5
D. Antonio Moralejo	2
D. Ramón Vicente	1
D. Pedro Panero	5
D. Agustín Herrero	1'50
D. Pelegrín Méndez	2
D. Salustiano Matos	5
D. Vicente Rodríguez	2
D. Enrique Boizas	3
Doña Inés Panero	1
D. Juan Figueruelo Martín	1
D. Andrés Tamame Hernández	0'50
D. Genaro Martín	5
Doña Enriqueta Alvarez	10
D. Luis Hernández	0'75
D. Miguel Mayor Sastre	1
D. Domingo Gómez Pacho	0'50
D. Manuel Martín Mielgo	5
D. Lorenzo Toribio	0'20
D. Mateo Puente Escuadro	0'25
D. Ventura Mielgo	0'15
Doña María Villamor	0'15
D. Eduardo López	0'25
D. Justo Pérez	0'10
D. Benito Mata	0'10
D. Jerónimo Martín Puente	0'50
Doña Isabel Martín	0'20
D. Miguel Martín González	0'25
D. Pedro Dolores	0'25
D. José Magdaleno	0'10
D. Elías Vázquez	0'25
D. Francisco Pérez Montero	2'50
D. Juan Romero Vega	0'50
D. Blas Beneitez	0'10
D. Francisco Martín Pérez	0'50
D. José Martín Mielgo	0'25
D. Juan Villamor Gómez	0'15
D. José Ramos	0'10
D. Fernando Mata	0'20
Doña Jacoba Calles	0'05
D. Alonso Beneito	0'20
D. Domingo Piorno	0'15
D. Domingo Arroyo	0'25
D. Matías Mayor	4
D. Florentina Santos	0'25
D. Lorenzo Mayor Sastre	5
D. José Herrero Villamor	1
D. Juan Hernández Villamor	0'10
D. Alejandro Vicente	0'20
D. Miguel Gonzalo	1
D. Diego Puente	0'60
D. Juan Villamor Iglesias	0'50

D. Manuel Hernández Prieto	0'40
D. Alonso Piñuel Escuadro	0'50
D. Francisco Pérez Nieto	0'10
Doña Petra Vicente	0'05
Doña Ana Pallo	0'10
D. Pedro Pérez	0'05
D. Pedro Herrero	0'10
D. Juan Antonio Mateos	0'50
D. Domingo Barrios	0'15
D. José de la Iglesia	0'50
D. José Guarido	0'30
D. Andrés Martín Rodríguez	0'75
D. José Vicente Herrero	1
D. Casto Santos	0'25
Doña Rosa Figueruelo	0'05
D. José Fuentes	0'15
Doña Justa Martín	0'20
D. Agustín Martín Hernández	0'50
D. Agustín Mielgo de Juan	0'40
D. Antonio Gamboa	0'20
D. Domingo Herrero Moralejo	0'30
Doña María Macías	0'05
Doña Petra Aparicio	0'50
D. Manuel Alonso Herrero	0'20
D. Atilano Mata	0'20
D. Matías Vicente	0'25
D. Domingo Gamboa	0'30
D. Agustín Fuentes Santos	1
D. Pedro Villamor Mata	1'50
D. José Martín Nieto	0'10
D. Marcos Castaño	0'20
D. José Mata Sogo	0'15
D. Andrés Raposo	0'10
Doña Josefa Fariza	0'25
D. Nicanor de la Iglesia	0'10
D. José Marino	0'10
D. Manuel Gamboa	0'50
D. Agustín Martín	0'10
D. Agustín Pallo	0'40
D. Agustín Mielgo Martín	0'20
D. Jerónimo Martín Piñuel	0'50
D. Dámaso Gómez	0'05
D. Antonio Martín Herrero	0'50
Doña Angela Martín Herrero	0'25
D. Domingo Martín Mielgo	0'10
D. Juan Aguilar	0'25
D. Alonso López Santos	0'50
D. Cándido Ramos	0'25
D. Antonio Borrego	0'15
D. José Sánchez Vicente	0'25
D. Alejandro Gómez	0'20
D. Alejandro Panero	0'10
D. Simón Fuentes	0'15
Doña Teresa Nicolás	0'10

D. Andrés Tamame López	1	D. Andrés Aparicio	0'05	Doña María Rodríguez	0'25
D. José Toribio Alonso	0'25	D. Gabriel Mata	1	D. Nicolás López	0'25
D. Domingo Mayor	0'25	D. Edelmiro Marcos	0'05	D. Antonio Sánchez	0'25
Doña Teresa Alonso Martín	1'50	D. Andrés Martín Mielgo	0'19	D. Juan Toribio	0'25
D. Cayetano Sogo	1	Doña Antonia Herrero	1	D. Juan Diego	0'25
D. Leonardo Toribio Martín	0'05	D. Valerio Vicente	0'10	D. Domingo Tino	0'25
D. Rafael Pérez	1	D. José Figueruelo Barrios	0'10	D. Ginés Hernández	0'25
D. Vicente López	0'25	D. Manuel Sogo	0'80	D. Mariano Puente	0'25
D. Tomás Vaquero	0'10	D. Vicente Gamboa	0'25	D. Leonardo Rodríguez	0'25
D. Agustín López	0'25	D. Lorenzo Vicente	0'10	D. Joaquín Gómez López	0'25
D. Felipe Pérez	1	Doña Teresa Fariza	0'15	D. Pedro Hernández Aguilar	0'25
D. José Hernández Alonso	1	D. Joaquín Gómez	5	D. Pablo de San José	0'25
D. Juan Alberto Herrero	7	D. Francisco Gamboa	0'50	D. Antonio Raposo	0'25
D. Bernardo Santos	0'50	D. Felipe Vicente	0'10	D. Joaquín López	1
D. Mariano Mayor	4	D. Juan Panero	0'50	D. Saturnino Santos	0'10
D. Bernabé García Delgado, Guardia C.	5	D. Claudio Panero	0'50	D. Andrés Puente	0'25
D. Francisco Fuentes, íd.	0'70	D. Alonso Vicente	0'20	Doña Adela Sastre	0'25
D. Florencio Sánchez, íd.	0'25	D. Miguel de la Iglesia	0'15	D. Felipe Regojo	0'50
D. Luis Carrascal	0'50	D. Manuel Toribio	0'10	D. Alonso de las Heras	0'25
D. Natalio Pérez	0'50	D. Angel Alonso	2	D. Luis Tamame	0'10
D. Manuel Martín Beneitez	0'25	Doña Agustina Vicente Mata	0'10	D. León Herrero	0'75
D. Juan Manuel Pardo	0'25	Doña Josefa Hernández	0'05	D. Manuel Corral	0'20
D. Lorenzo Ramos	0'25	D. Pedro Mayor de la Torre	0'25	D. Paulino Mielgo	0'10
D. Juan Alberca	0'25	D. Angel Vicente Mata	0'15	D. Mariano Calles	0'20
D. Dionisio de la Iglesia	0'10	Doña María Santos García	0'05	D. Atilano Pascual	0'05
D. Baltasar Tamame	1	D. Domingo Panero	0'25	Doña Josefa Figueruelo	0'25
Doña Teresa Herrero Martín	0'05	D. Félix Pascual	0'25	D. Santiago Nicolás	0'75
D. Jenaro Vicente Herrero	5	D. Ignacio Puente	0'30	D. José Panero Hernández	0'50
D. Luis Martín	0'50	D. Isidoro Sogo	0'25	D. Miguel Figueruelo Gamboa	0'10
Doña Leandra Aguilar	0'10	D. José Sogo	0'20	D. José Mayor Nicolás	0'10
Doña Jorónima López	0'25	D. Eusebio Herrero	0'50	D. Lino Mayor Martín	0'50
D. Martín Fuentes	0'05	D. Santiago Aguilar	0'35	D. Santiago Figueruelo Hernández	0'25
D. Antonio Mielgo	0'10	Doña Ana Vicente Mata	0'10	D. Manuel Santos López	0'25
D. Domingo Villamor Herrero	0'25	D. Pedro Mayor	5	D. Domingo Magdaleno	0'15
Doña María Gómez	0'05	D. Simón Santos	0'35	D. Aquilino Toribio	0'35
D. Alonso Hernández Tamame	0'50	D. Antonio Hernández González	0'25	D. Pedro Mielgo Martín	0'20
D. Francisco Vicente Alonso	0'15	D. Juan Hernández	0'10	Doña Antonia Gamboa	0'20
D. Manuel Rodríguez Prieto	0'25	D. Gabriel Martín Vicente	0'10	D. José Alejo	0'20
D. Diego Magdaleno	0'10	D. Tomás Iglesias	0'10	D. Felipe Santos	0'30
D. Evaristo Martín	0'20	D. Alonso Santos Ramos	0'10	D. Gregorio Vicente	0'25
D. Mariano Herrero	0'10	Doña Lucía Mateos	1'50	D. Isidoro Mielgo	0'15
D. Francisco Sogo	1	Doña Manuela de la Iglesia	1	D. Domingo Villamor Martín	0'25
Doña Teresa Pérez	0'15	D. Natalio Crespo	1	D. Valentín Vicente	0'25
Doña Paula Fariza	0'15	D. Matías Crespo	0'10	D. Sebastián López	0'25
D. Julian Panero	0'15	Doña Teresa Hernández	0'50	D. Ignacio Martín	0'10
D. Leandro Puente	0'10	Doña Simona Ramos	0'05	D. Cristóbal Vicente	0'20
Doña María Beneito	1	D. Pedro Segurado	0'10	D. Julian Tamame	0'20
D. Estéban Piñuel	0'25	D. Francisco Colmenero	0'10	D. Domingo Alberto	0'25
D. Julian Mielgo	0'50	D. Eugenio de las Heras	0'15	D. Estéban Vicente	0'15
D. Manuel Vicente Pérez	0'75	Doña María Hernández Mayor	0'50	D. Eugenio Toribio	0'20
D. Vicente Beneito Mayor	0'10	D. Isidoro Rodríguez	0'50	D. Gumersindo Herrero	0'25
D. José Aparicio Raposo	1	Doña Angela Pardal	10	D. Clemente Fuentes	0'10
D. Bernardino Aparicio	0'10	Doña Isidora Montero	0'25	D. Damián Martín	1
Doña Francisca Fariza	0'20	Doña Aleja Santiago	1	D. Manuel Martín Santos	0'18
D. José Ledesma	0'50	D. Pedro Hernández	0'25	Doña Angela Aparicio	0'15
D. José Gonzalo Villamor	2	D. Vicente Crespo	1'50	D. Alejandro Beneito	0'18
D. Manuel Beneito Gómez	1	D. Estanislao Mata	0'25	Doña Manuela Martín	0'15
Doña Agustina Montero	0'25	D. Antonio Toribio Puente	0'25	D. José Figueruelo Gonzalo	0'09
D. Mateo Martín	0'50	D. Matías Martín	0'10	D. Juan Aparicio	1
D. Baltasar Hernández	0'50	D. Eustaquio Martín	1	D. Primo López	1
D. Agustín Hernández Tapia	0'50	D. Vicente Puente Fariza	1	D. Antonio de las Heras	0'15
D. Juan Figueruelo Gonzalo	0'25	D. Eugenio Casado	0'10	D. Alonso Guarido	1
D. Bernardino Vicente	16	D. Vicente López Mielgo	0'15	D. Francisco Mielgo Martín	0'15
D. Miguel Mielgo	1'25	D. Pedro Gómez	0'75	D. Alejandro Hernández	0'70
Doña Isabel Arenal	0'50	D. Alonso Borrego	0'30	D. Angel Tejedor	0'70
Doña Cándida Rodríguez	0'25	D. Francisco Panero	0'15	D. Estanislao Santos	0'77
D. Alejandro Martín Puente	0'25	D. Alonso Santos Lopez	0'20	D. Juan Mata	0'10
D. Ramón Escudro	0'05	D. Isidoro Panero	0'20	D. Lorenzo Panero	0'10
D. José Toribio	0'05	D. Bernabé Fuentes	0'20	Doña María Barrios	0'15
D. Gabriel Pérez	0'10	D. Francisco Fuentes González	0'20	Doña Ana Beneitez	0'50
D. Toribio López	0'30	D. Aquilino Martín	0'10	D. Francisco Toribio Aguilar	0'15
D. Andrés Villamor Piñuel	0'50	D. Antonio Pérez	1	Doña Catalina Mielgo	0'25
D. Eusebio Mayor	0'20	D. Eugenio Santos	0'10	D. Francisco Garzón	0'70
D. Tomás Estéban	0'05	D. Alonso Santos Montero	0'10	D. Tomás Villamor Mata	0'05
D. Manuel Sánchez Ramos	0'05	D. Miguel Martín Toribio	0'10	Doña Francisca Villamor	0'04
D. Julian Rodríguez	0'25	D. Arsenio Toribio	0'25	D. Tomás Villamor Escudro	0'50
D. Manuel Hernández Menor	0'25	D. José Alberca	0'10	D. Pedro García	0'17
D. Agustín Fuentes López	0'15	D. José Sánchez	0'05	D. Vicente Mayor	0'40
D. José Vicente Herrero	2	D. Luciano Tejedor	0'10	D. Andrés Mayor	0'10
Doña Agustina Vicente Vicente	0'10	D. Manuel Santos Sánchez	0'25	D. Antonio Vicente	0'80
D. Miguel Panero	0'50	D. Lino Vicente de la Mano	0'15	D. Pedro Isidro	0'10
D. Miguel Marcos	3	D. Manuel Vicente Mielgo	0'10	D. Domingo Fariza	0'25
D. Francisco Marcos	0'10	D. Hipólito de San Julian	0'10	Doña Teresa Fuentes González	0'25
D. Pedro Martín	0'05	D. José García Aparicio	0'10	D. Manuel Fuentes	1
Doña Julia Ramos	0'30	D. Simón Segurado	0'25	D. Mateo Macias	1
D. Domingo Martín Cerezo	0'25	D. Pedro Ramos	0'10	Doña Manuela Ramos	1
D. Manuel Rivera	0'20	D. Francisco Mata	0'05	D. Francisco Martín Fariza	0'10
D. Manuel Puente Mateos	0'25	D. Cristóbal Puente	0'25	D. Alonso Martín Corporales	0'40
D. Francisco Puente	0'50	D. Victoriano Tamame	1	D. Vicente Verdugo	0'10
D. Julian Gamboa	0'10	D. Julian Toribio	0'25		
D. Antonio Toribio Aparicio	0'30	D. Juan Vicente	0'25		
D. Serafín Marcos	5	D. Pedro Panero Borrego	0'25		

SUMA. 518'22

Gobierno Civil
DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Sección de cuentas municipales.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, dice á este Gobierno de provincia con fecha 24 del actual, lo siguiente.

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por Dionisio Ponce Pérez, pidiendo se le devuelvan las cantidades que ingresó en el Ayuntamiento de Fuentelapeña, con motivo del arrendamiento del arbitrio denominado del «Matadero» que fué anulado por el Gobernador.

Sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica según queda prevenido y de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Zamora 28 de Mayo de 1898.

El Gobernador interino,
José Ortiz Moreno.

Arbitrios extraordinarios — Circular.

El Ayuntamiento de Justel solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consume en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1898-99, importante 1.468 pesetas 25 céntimos.

El de Pozo-antiguo pretende imponer un recargo extraordinario de 10 céntimos de peseta al quintal de paja y 10 al de leña que se consume en la localidad, para con cuyo producto cubrir el déficit de 1.788 pesetas 90 céntimos que le resulta en su presupuesto municipal para el año de 1898 á 1899.

De la misma forma lo solicita el Ayuntamiento de Barcial del Barco que pretende imponer un recargo extraordinario de 5 céntimos de peseta al quintal de paja y 5 al de leña que se consume en la localidad, con cuyo producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1898 á 99, importante la cantidad de 521 pesetas 15 céntimos.

La misma autorización solicita el Ayuntamiento de Salce para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consume en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto para el año de 1898-99, importante la cantidad de 1.775 pesetas 82 céntimos.

De idéntica forma lo solicita el Ayuntamiento de Aspariegos para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consume en la localidad, para con

cuyo producto cubrir el déficit de 2.127 pesetas 83 céntimos que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1898 á 99.

Igual petición hace el Ayuntamiento de Cañizo para imponer un recargo extraordinario de 20 céntimos de peseta al quintal de paja y 20 al de leña que se consume en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año de 1898 á 99, importante la cantidad de 4.366 pesetas 60 céntimos.

Con el propio objeto el Ayuntamiento de Manzanal del Barco que pretende imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 céntimos al de leña que se consume en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 1.880 pesetas 75 céntimos que le resulta en su presupuesto para el año económico de 1898 á 1899.

Como los anteriores el Ayuntamiento de Peque solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consume en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 2.017 pesetas 25 céntimos que le resulta en su presupuesto municipal para el año económico de 1898-99.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y para que puedan estos producir las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 26 de Mayo de 1898.

El Gobernador interino,
José Ortiz Moreno.

Obras públicas de la provincia de Burgos.

Aprovechamiento de aguas.

Por D. Prudencio Ortego Caballero, se solicita la autorización necesaria para establecer un acueducto que derive del río Duero, cien litros de agua por segundo, con objeto de regar 150 hectáreas de terreno. El origen de la obra está situado en la jurisdicción de San Juan del Monte y en el término que llaman «Fuente de los Corchos», en cuyo sitio será preciso el establecimiento de una presa de la cual partirá el canal de derivación de 5.675 metros de largo que, cruzando terrenos de dicho término y de Vadocondes, lleve las aguas de dicho río Duero á la zona que ha de regarse. La presa tendrá un metro treinta centímetros de altura sobre el lecho del río, con una longitud de noventa metros, afectando el remanso tan solo unos 600 metros aguas arriba.

La obra se ejecutará conforme á las disposiciones del correspondiente proyecto presentado y que para conocimiento de quien desee examinarlo, obra en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Lo que se anuncia al público, advirtiendo que si se estimase procedente interponer alguna reclamación contra el proyecto, podrá presentarse en el Gobierno civil de la provincia durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Burgos 14 de Mayo de 1898.—El Ingeniero Jefe, Mariano Maestre Campos. R—838

CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO

Fábrica militar de Harinas de Valladolid.

Anuncio.

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada sobre la exclusiva 42 del Canal de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en esta capital el día 7 de Junio próximo á las once de la mañana, en las oficinas de la Dirección, acera de Recoletos, P., principal, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada, á la Junta económica del Establecimiento constituida á la indicada hora en dicha Dirección, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letras por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo al pié de los almacenes de la Administración militar ó los del vendedor, que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe y que el pago será al contado dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de Fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 27 de Mayo de 1898.—El Director, Manuel García Benavente. R—868

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
Provincia de Zamora

Cédulas personales.—Circular.

El Arrendatario de cédulas personales de esta provincia, D. Arturo de Luelmo Montalvo, como subrogado en los derechos de la Hacienda, y de conformidad con la condición 10.^a del pliego que sirvió de base á la subasta, ha nombrado con ésta fecha Inspector especial del impuesto para toda la provincia á D. Canuto Blanco Alejano, á fin de que proceda á comprobar y consultar cuantos antecedentes considere necesarios al esclarecimiento de las defraudaciones que pudieran cometerse.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas obligadas á proveerse de la clase de cédula que con arreglo á las circunstancias que concurren les corresponda y en particular de las Autoridades obligadas en primer término á prestarle toda clase de auxilios.

Zamora 26 de Mayo de 1898.—El Delegado de Hacienda, Francisco Jaudenes. R—864

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Mes de Junio de 1898.

RELACION de los vencimientos por plazos de Bienes Nacionales correspondientes al mes de Junio próximo, que se publican en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción para llevar á efecto la ley de 12 de Julio de 1878.

Número del inventario	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS.			Plazos	NOMBRES	VECINDAD	Cuentas Corrientes.		CONCEPTO É IMPORTE			
	Día.	Mes.	Año.				Libro.	Fólio.	ESTADO	CLERO		PROPIOS
										Anteriores	Posteriores	
					PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.				
3221	17	Junio	1898	9	D. Santos Herrero	Torrefracas	I	98	»	»	»	99'70

Los vencimientos á que se refiere la precedente relación, se harán efectivos sin excusa ni pretexto alguno por los respectivos compradores ó deudores responsables el mismo día de su vencimiento, teniendo presente que de no realizarlo y transcurrido que sea el plazo que determina la instrucción para llevar á efecto el cobro, se procederá á expedir el oportuno apremio exigiendo la responsabilidad consiguiente á los morosos.

Zamora 21 de Mayo de 1898.—El Interventor de Hacienda, León Carrillo.

R—845

Ayuntamientos.

BERMILLO DE SAYAGO

La Junta municipal de este distrito tiene acordado hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año económico de 1898 á 1899 por el medio de arriendo con venta á la exclusiva al por menor de los líquidos, sal y carnes frescas y saladas.

En su virtud, se anuncia la subasta que tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 5 de Junio próximo de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 2.832 pesetas y 8 céntimos, con el recargo de un 3 por 100, el 100 por 100 para municipales y el del impuesto transitorio, bajo el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que para hacer proposiciones es preciso consignar como garantía el 2 por 100 del tipo y recargos, y que el rematante ha de prestar fianza para responder del contrato.

Si por falta de licitadores no pudiera celebrarse la subasta, tendrá lugar otra segunda el día 12 del propio mes, con rectificación de los precios de venta, en la forma que determina el art. 286 del Reglamento, y si en esta segunda tampoco se verifica el remate, se celebrará la tercera el día 19, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior y la adjudicación se hará en favor del postor que mejore este tipo.

Bermillo de Sayago 23 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Francisco Esteban. R—849

ENTRALA

Don Fulgencio Lorenzo Carrascal, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Entrala.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios acordados en primer término por el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal para hacer efectivo el cupo de consumos, sal, alcoholes y recargos para el próximo año económico de 1898 á 1899, se sacan á subasta cumpliendo con dicho acuerdo, y en concepto de arriendo á venta libre por término de un año, los derechos que devenguen las especies comprendidas en la tarifa oficial, bajo el tipo de 1.622 pesetas 81 céntimos.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana, el día 31 del corriente mes de once de la mañana á una de la tarde, en la Casa Consistorial, ante la Comisión del Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, teniendo entendido que para hacer proposiciones, será necesario que cada licitador presente en el acto del remate el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Entrala 23 de Mayo de 1898.—El Alcalde accidental, Fulgencio Lorenzo. R—860

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Don Pedro Salvador Justo, Alcalde Constitucional de la villa de Manganeses de la Lampreana.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en este día por falta de licitadores, la primera subasta para el arriendo con venta á la exclusiva, de los derechos de las especies de consumos de este distrito para el año económico de 1898 á 1899, comprendidos en los grupos de carnes, sal, alcoholes, aguardientes y licores, se verificará la segunda el día 2 del próximo mes de Junio, de diez á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo total de 8.292 pesetas 88 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y sus recargos autorizados por las leyes y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Para tomar parte en la subasta es necesario tener depositada una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo expresado y el rematante prestará fianza que ascienda á la cuarta parte, admitiéndose en fincas por las dos terceras partes de su valor.

También se advierte que los precios á que podrá vender el arrendatario los artículos de consumo se hallan rectificados en un 10 por 100 más de los señalados en el pliego de condiciones.

Manganeses de la Lampreana 25 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Pedro Salvador. R—861

MOLACILLOS

Por terminar el día 25 de Junio del presente año el contrato de beneficencia con el Médico que la desempeña, se anuncia dicha plaza con la dotación anual de 969 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, en conformidad á lo que determina el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía antes del 30 de Junio de este año, con los documentos que acrediten ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía.

Molacillos 24 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Pedro Pascual. R—856

OTERO DE CENTENOS

Don Eugenio del Pozo Pedrero, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de Otero de Centenos.

Hago saber: Que según tiene acordado el Ayuntamiento y Junta municipal y concedida que ha sido autorización por la Administración de Hacienda de esta provincia, se sacan á pública subasta por el término de un año, que dará principio en 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1899, el arriendo de consumos con privilegio de exclusiva en la venta de líquidos, carnes y sal, bajo el tipo de 1.318 pesetas 20 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, 100 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de premio de cobranza y conducción.

La primera subasta se verificará el día 3 de Junio próximo en la Casa Consistorial de este pueblo de diez á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo fijado, así como tampoco los que no acrediten debidamente con carta de pago haber ingresado en Depositaria el 5 por 100 importe total objeto del arriendo.

En caso de que no surta efecto la primera subasta, se anuncia la segunda para el día 13 del mismo Junio, en las mismas condiciones que la primera, rectificando los precios de venta si la Corporación lo creyese necesario, y en esta se admitirán proposiciones que cubran la cantidad total, adjudicando los precios de venta rectificadas.

Si tampoco diese resultado la segunda subasta, se celebrará la tercera y última el día 22 del expresado mes de Junio, sirviendo de tipo para el remate las dos terceras partes del tipo total.

Las condiciones á que habrá de sujetarse el arriendo, obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del municipio.

Otero de Centenos 22 de Mayo de 1898.—El Alcalde accidental, Eugenio del Pozo. R—853

SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Don Isidro Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Colomba de las Carabias.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en este día por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo con venta á la exclusiva de los derechos de las especies de consumos de este distrito para el año de 1898 á 1899, comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, se verificará la segunda en esta Casa Consistorial el día 2 de Junio próximo de diez á once de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 515 pesetas 35 céntimos para el Tesoro y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que se han rectificado los precios de venta de las especies de consumos con el aumento del 8 por 100 en unidad.

Para tomar parte en la subasta es necesario consignar en depósito en la forma reglamentaria el importe del 5 por 100 de dicha cantidad, debiendo el rematante prestar fianza en fincas, metálico ó valores públicos por una cantidad igual á la cuarta parte del precio por que se adjudique el remate.

Santa Colomba de las Carabias 22 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Isidro Ramírez. R—859

ZAMORA

Don Ramón Ruiz-Zorrilla Fernández, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

El día 26 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el remate de las obras de reforma de empedrado de la calle de Santa Eulalia y

plazuela del Mercado del Trigo, bajo el tipo de 2.100 pesetas 91 céntimos.

La subasta se hará por el sistema de pliegos cerrados y las proposiciones se extenderán en papel del sello 12.º, arregladas al modelo inserto al final de las condiciones económicas, á las que acompañarán la cédula personal del proponente y el resguardo de haber consignado en la Sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad presupuesta, ó sean 106 pesetas para optar á la subasta.

No se admitirá ninguna proposición que exceda de la cantidad consignada en presupuesto.

Se admitirán pliegos durante la primera media hora, pasada la cual, se procederá á la apertura de los presentados, adjudicándose provisionalmente la subasta al que resulte con la proposición más ventajosa.

El proyecto y pliego de condiciones se halla de manifiesto al público desde este día en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina, para que pueda ser examinado por todas las personas que deseen optar á dicha subasta.

Zamora 25 de Mayo de 1898.—Ramón Ruiz-Zorrilla.—Por su mandado, Eugenio Herrero, Secretario. R—857

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia

FUENTESAUICO

Don Euquerio Lueña y Heredia, Juez de primera instancia de la villa y partido de Fuentesauico.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia para hacer efectivo el importe de la reclamación, costas y gastos ocasionados en juicio declarativo de menor cuantía seguido por Alejandro Tejedor Pascual, vecino de Argujillo, contra Miguel Costillas Tejedor y Luis González Costillas, vecinos de San Miguel de la Ribera, he acordado, á instancia de la parte actora, sacar á pública y primera subasta para el día diez y ocho de Junio próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes embargadas como de la propiedad de los demandados.

Finca perteneciente á Miguel Costillas Tejedor.

1.ª Una Bodega sita á las afueras de San Miguel de la Ribera, al sitio de los Bodegonos ó al Mentirote, capaz para una cuba de á ocho, cuya extensión superficial no se determina: linda al Naciente Mediodía y Norte con terrenos comunales, y al Poniente con bodega de Juan Pérez; tasada en doscientas pesetas.

Fincas pertenecientes á Luis González Costillas.

2.ª Una casa en el casco de San Miguel de la Ribera, á la salida para el Piñero, sin número, consta de varias habitaciones de planta baja y no se determina su extensión superficial: linda al Naciente otra de Micaela Aribayos, Mediodía con Calleja, Poniente con dicha calle y Norte con casa de Manuel Galindo; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

3.ª Un majuelo en termino de dicho pueblo, al sitio de las Tres Rayas, de cabida de doscientas cincuenta cepas poco más ó menos: linda al Naciente con otro de Benito Aribayos, Mediodía con otro de Clemente Sánchez, Poniente con otro de Fernando González y Norte con otro de Miguel Costillas; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.ª Y otro majuelo en el mismo término, al pago de los Pechecones, de cabida de doscientas cepas: linda al Naciente, Mediodía, Poniente y Norte con predios que no se determinan; tasado en ciento veinticinco pesetas.

Haciéndose constar que la subasta se verificará sin la presentación de los títulos de propiedad de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Fuentesauico á diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Euquerio Lueña.—P. M. de S. S.ª, Alfredo Fernández Pernía. R—863